



RAD: 08001310500920210023700. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de octubre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. dándole cuenta que las demandadas contestaron la demanda.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220013200  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS  
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, comparecieron al proceso contestando la demanda, después de haber sido notificadas por el Despacho, advirtiéndose que estas fueron radicadas en término, ajustándose la contestación de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso tener por contestada la demanda por ella.

En tal sentido, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES. Es de anotar que, se pese a que la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J. contestó la demanda como apoderada sustituta, solo se tendrá por válida esa hasta la contestación de su demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.

Respecto a PORVENIR S.A, se advierte que conforme a la escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022 aportada con la contestación de la demanda, PORVENIR S.A., a través de su representante legal, otorgó facultades para la defensa de sus intereses a la firma PROCEDER S.A.S., dentro de la cual figura como abogado el señor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.282.804 expedida en Manizales y TP Nro. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la firma jurídica mencionada, por lo que el profesional del derecho reseñado se encuentra facultado como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., por tanto, se le habilitará para que actúe en representación de esta.

Advierte el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de las tarjetas profesionales de los mencionados abogados en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.

Así mismo, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 25 de octubre de 2023 a la 1:00 p.m. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. TENER como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, a quien se le valida hasta la presentación de la contestación de la demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.
4. HABILITAR a la firma PROCEDER S.A.S. como apoderada judicial de PORVENIR S.A.
5. HABILITAR al abogado JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO como apoderado de PORVENIR S.A.
6. SEÑALAR el día 25 de octubre de 2023 a la 1:00 p.m. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.



8. Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19542529>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.